 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0296	FECHA: 23 AGO 2022	PAGINA N°:

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA GENERAL PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SUPERIOR A 200 SMLMV CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO PARA LAS DIFERENTES SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA.”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia “la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”.


Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, “La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, “Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998”, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 “por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022”, en el parágrafo segundo del artículo segundo

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
Resolución No:	0296	FECHA:	23 AGO 2022
		PAGINA N°:	

se estableció que "El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación".

Que la Secretaría General presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 SMMLV para contratar EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO PARA LAS DIFERENTES SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA, vigencia 2022.

Que la función primordial del servidor público es atender eficaz, eficiente y oportunamente a la comunidad y la fidelidad a la institución, jefes, compañeros y comunidad es imperativa del servicio público.

Que las decisiones y actividades del servidor público, garantizan que prevalezca el interés general sobre el interés particular y que la imagen pública está reflejada en la consideración y el aprecio que cada uno de los servidores públicos muestra por la institución y por ende su eficiencia en el desarrollo de cada una de sus funciones.

Que es imperativo del servidor público, obrar con equidad en todas sus formas y circunstancias y comporta un alto nivel de paciencia, comprensión y transigencia con los seres humanos. El capital más valioso de la entidad es su talento humano por lo tanto debe contar con las herramientas necesarias para la prestación del servicio.


Que por ende es primordial que se cuente con una infraestructura adecuada para prestar el servicio público y en tal sentido la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta debe mantener en condiciones óptimas el normal funcionamiento de sus oficinas para lo cual requiere el suministro de mobiliario adecuado para cada dependencia necesarios para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo.

Que en la medida en que crece la población municipal, se incrementa las necesidades, las peticiones, quejas, reclamos y demás, situaciones propias que cada secretaria debe resolver y está obligado a solucionar, estas secretarias como función propia es atender con las mejores condiciones, eso incluye una infraestructura adecuada, comodidad, el cuidado necesario con los aforos que se reclaman a diario por cuenta de la pandemia mundial que azota al país actualmente.

Que debido a las necesidades planteadas por cada una de las dependencias de la Alcaldía las cuales han manifestado el estado en el que se encuentra el mobiliario, archivadores, sillas entre otros en las que deben desarrollar diariamente sus actividades, pues estas no han sido reemplazadas hace un tiempo considerable generando inconvenientes en el diario uso de las mismas.

Que debido al alto reporte de necesidades manifestadas, pero con los recursos asignados para la actual vigencia solo se puede atender las dependencias de Archivo Central – Talento Humano – Control Interno de Gestión – Control Interno Disciplinario - Secretaria de Gobierno – Seguridad y Salud en el Trabajo - Subsecretaria de Concertación Ciudadana – Departamento Administrativo de Bienestar Social – Contaduría Municipal – Conciliaciones Bancarias – Secretaria General – Personería Municipal – Sala de Audiencias -

Que, en razón de lo anterior, la administración Municipal de san José de Cúcuta, a través de la Secretaría General,

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0296	FECHA: 23 AGO 2022	PAGINA N°:

requiere adelantar el proceso de selección con el fin de propender la necesidad planteada en el objeto contractual.

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 el 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.1.2.5., con el que se busca seleccionar un contratista Idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia en "SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO PARA LAS DIFERENTES SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA, VIGENCIA 2022".

Que resulta importante resaltar el principio de economía en la actividad contractual, el cual señala, entre otras tantas condiciones, que el objetivo de la Administración Pública en los procesos de contratación es lograr la austeridad en el gasto, la selección objetiva del contratista, y evitar el desgaste procesal en la elaboración de diferentes procesos contractuales.

Que este principio está consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y garantiza que, en la actuación contractual se observen rigurosamente los principios de celeridad y eficacia eliminando trámites innecesarios, reclamando la adopción de mecanismos y procedimientos ágiles, exigiendo la existencia de partidas y disponibilidades presupuestales y la apropiación de reservas y compromisos. Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto a contratar y sus especificaciones técnicas es viable adelantar el proceso de conformidad con lo establecido en el literal "a" numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.


Que por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en la SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para el "SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO PARA LAS DIFERENTES SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA,VIGENCIA 2022" y conforme a lo establecido en el parágrafo segundo, artículo segundo del Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
Resolución No:	0296	FECHA:	23 AGO 2022
		PAGINA N°:	

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ

Proyectó: Mónica Villamizar - Asesor Jurídico Externo - Sec General.
 Revisó: Juliana Torres Berrocal - Asesora Jurídica Despacho Secretaria General

Firma No. 220822 - OG

